

TE QUEREMOS PROTEGER

LA DENUNCIA ES TU DECISIÓN
LA PROTECCIÓN NUESTRA MISIÓN

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE
ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS Y TESTIGOS DE LA FISCALÍA



¿Qué es la Violencia Intrafamiliar?

Todo maltrato que afecte la vida, la integridad física o psíquica y que se cometa respecto de:

- Padres, abuelos, bisabuelos, etc.
- Hijos, nietos, bisnietos, etc.
- Nuera, yerno.
- Hermanos, tíos, sobrinos, cuñados.
- Parientes, antes descritos, del cónyuge o del actual conviviente.
- Cónyuge o conviviente, ex cónyuge o ex conviviente.
- Padre o madre de un hijo común respecto del otro.
- Menores de 18 años, discapacitados o mayores de 60 años, bajo el cuidado de cualquier integrante del grupo familiar.

Si vives violencia intrafamiliar tienes derecho a:

Denunciar en Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales.

Solicitar medidas de protección.

Ser oída/o por el fiscal y el tribunal.

¿La Violencia Intrafamiliar es delito?

Es delito cuando se trata de: Agresiones psicológicas habituales – remitidas a Fiscalía desde Tribunales de Familia –, agresiones físicas que ocasionen lesiones, amenazas de causar daño y/o muerte, delitos sexuales, entre otros.

Cualquier persona puede denunciar un hecho de violencia intrafamiliar y solicitar la reserva de su identidad.

Si ha sido víctima de agresión física debe constatar las lesiones en el Consultorio o Servicio de Salud más cercano, exigiendo copia del certificado.

¿Qué hace la Fiscalía frente a los delitos constitutivos de Violencia Intrafamiliar?

La Fiscalía investiga estos delitos, evalúa el riesgo y decreta o solicita medidas de protección para la víctima.

¿Qué medidas de protección puede adoptar la Fiscalía en favor de las víctimas de Violencia Intrafamiliar?

Los fiscales en cualquier momento de la investigación podrán disponer autónomamente, entre otras, las siguientes medidas:

- Contacto telefónico prioritario de la víctima con la policía.
- Rondas policiales periódicas por el domicilio de la víctima.
- Entrega temporal de teléfono celular con números de emergencia.
- Entrega de alarmas personales de ruido.
- Ubicación en una casa de acogida.
- Reforzamiento de la seguridad del domicilio.
- Cambio, temporal o definitivo, de domicilio de la víctima.

También, para proteger a las víctimas, el Tribunal de Garantía podrá decretar, entre otras, una o más de las siguientes medidas ⁽¹⁾:

- Prohibir la permanencia del agresor en el hogar común.
- Prohibir el acercamiento del agresor al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la víctima.
- Prohibir la tenencia y porte de armas al agresor y ordenar su incautación.
- Asegurar la entrega de sus pertenencias a la víctima.
- Decretar la reserva de la identidad del denunciante.
- Establecer medidas de protección especiales para adultos mayores o personas afectadas por alguna discapacidad.

(1) Artículo 92, Ley N° 19.968



Recuerde que la Fiscalía investiga y protege
Infórmese en www.fiscaliadechile.cl
o llamando al 600 333 0000